

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 788

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día doce (12) de octubre de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 en contra de la señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON C.C. 24.392.369 (Rad: 2019-00237) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

Además; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma: Se condena en costas a la parte ejecutada, como en este proceso los gastos comprobados suman CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.200 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$925.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$977.200 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 127 del 28 de agosto de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce55e839a90faaaa08e36f8da91098d39cf4b672025d54a689f82a9ea934fd4**

Documento generado en 25/08/2023 11:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>